

apital consistía en el arreglo de los gastos del Ministerio de la Guerra, vorágame que siempre ha devorado los recursos más pingües de la Nación, y que en Julio de 1867 era más tremenda que nunca, en razón de existir entonces sobre las armas una fuerza de ochenta mil hombres. Para que el ejército de la República fuese volviendo poco á poco á su estado normal, se le redujo á cinco divisiones, compuestas en su totalidad de unos 18,000 soldados. A los que volvieron á sus hogares se les dieron dos pagas, una ó media, según la distancia del hogar á que se dirigían. A los ameritados militares que habían defendido con heroico esfuerzo la independencia y las instituciones republicanas, y especialmente á los jefes más caracterizados, se suministraron las cantidades que permitió la escasez de los fondos públicos. Cubrióse además el importe de la planta del Ministerio de la Guerra, en el cual se refundieron las antiguas direcciones de Artillería y de Ingenieros, el Estado Mayor del Ejército, y la inspección del Cuerpo Médico Militar.

En las otras Secretarías del Despacho, se procuró conciliar las atenciones del buen servicio público con la reducción del gasto que se necesitaba hacer.

En 6 de Agosto de 1867 se expidió el decreto relativo á la reorganización del Ministerio de Hacienda, suprimiéndose la Dirección General de Rentas y la Junta de Crédito Público, quedando todas las oficinas generales del ramo bajo la dependencia

única y exclusiva del Ministerio, en todo lo económico, administrativo y directivo, y sujetas en lo tocante á la recaudación y distribución de los caudales públicos á la Tesorería General, restablecida como una sección oficial de la misma Secretaría. Establecióse como muy interesante una Sección de Estadística, encargada de recojer todos los antecedentes necesarios para formar á su tiempo los Estados generales y exactos de cada uno de los ramos que se le encomendaron.

El 1.º de Diciembre de 1867 se expidió un reglamento para la administración y contabilidad de los caudales del Gobierno General, estableciéndose clara y minuciosamente las reglas que debían observarse en todo lo relativo á ese importantísimo punto.

Sucesivamente quedaron organizadas las oficinas generales del ramo, es decir, las Aduanas Marítimas, las Jefaturas de Hacienda, la Dirección de Contribuciones Directas, la Administración General del papel sellado, y la Aduana de México. Dióse también una organización provisional á la Contaduría Mayor, la cual depende directamente del Congreso.

Considerándose absolutamente indispensable procurar el arreglo de la Deuda Nacional, se comenzó respecto de la extranjera, por ordenar que los depositarios de unos fondos pertenecientes á las antiguas convenciones española é inglesa, los entregaran en la Tesorería General, donde se dispuso que,

con esas cantidades y las demás que oportunamente se señalarían, se procediese en almoneda pública á la amortización de los títulos de dichas deudas, rematados al mejor precio.

Para el arreglo de la deuda interior se tuvo presente, que la flotante se dividía en dos categorías naturales: la de los créditos contraídos para sostener la guerra contra la intervención extranjera, y las demás que no tuvieran ese carácter. Para la revisión de la primera clase se establecieron dos secciones liquidatarias, agregadas á la Contaduría mayor, fijándose las bases á que debían sujetar los trabajos que se les encomendaron.

Respecto de la deuda consolidada, se cuidó de marcar con precisión los valores de que se componía, sin incluir ninguno de los que con justo motivo debieran ser desechados. Para formar la correspondiente liquidación, y para que se llevaran debidamente las cuentas respectivas, se decretaron las providencias propias del caso.

Para expeditar el pago de la deuda flotante y de la consolidada, se dispuso que de los fondos de la Administración del papel sellado se separara una cantidad mensual, que no bajara de 30,000 pesos ni pasara de 50,000, destinada á la amortización en almoneda pública de la deuda interior de la nación, compuesta de los títulos que minuciosamente se designaron.

Después de enumerar las diversas partidas correspondientes al presupuesto de egresos, hay que

hablar ahora del de ingresos, respecto del cual fué el pensamiento dominante no aumentar los gravámenes y contribuciones existentes en el año de 1863.

De los ingresos ordinarios de las rentas públicas, el más pingüe ha sido siempre el de las aduanas marítimas. De él careció el Gobierno en gran parte durante algunos meses, por la necesidad de dejar consignados unos fondos para el pago de compromisos urgentes y de preferencia, contraídos por funcionarios competentemente autorizados para disponer de aquellos. Para no disminuir indebidamente los productos de las Aduanas, se adoptó el inflexible sistema de no hacer rebajos en los derechos establecidos por el arancel vigente.

Después de las aduanas marítimas, el ingreso más importante del erario federal es el de la renta del papel sellado. Para ponerla en corriente se reformó la planta antigua, haciéndose las economías posibles, y se dictaron varias disposiciones para aumentar los productos del ramo.

Restablecida la Administración principal de rentas del Distrito Federal, se hicieron en su planta varias modificaciones, encaminadas todas á obtener mayores entradas para el erario.

En la Dirección de contribuciones directas del Distrito, se centralizó la sección de la oficina principal, para que ejerciera mayor vigilancia sobre los empleados, y con la esperanza de que también subieran sus entradas.

El Gobierno adoptó como regla invariable, la de

no hacer ningún nuevo arrendamiento de las casas de moneda, por los perjudiciales resultados procedentes de los arrendamientos anteriores.

Varios permisos concedidos para llevar á los puertos los fondos que el comercio necesitaba exportar, hicieron que se obtuviera un ingreso de bastante consideración.

Fuera de las entradas ordinarias mencionadas hasta aquí, se contó con las extraordinarias, de las que se sacaron cuantiosos recursos.

Una de ellas fué la de la pena pecuniaria impuesta á los culpables del crimen de traición. Restablecido el Gobierno en la capital de la República, estimó que era llegada la oportunidad de proceder á la derogación de la ley de 16 de Agosto de 1863, ley de circunstancias, expedida *ad terrorem*, en la cual se había señalado el castigo de la confiscación para los comprendidos en las categorías que estableció minuciosamente. La ley de 12 de Agosto de 1867 conmutó la pena de confiscación en la de multa impuesta por el Ministerio de Hacienda. No se adoptó una regla fija para la aplicación de las multas, por la necesidad de tomar en cuenta tres consideraciones capitales: la de la categoría del puesto en que hubiera servido á la intervención el infidente; la de la conducta que hubiere observado en el desempeño ó ejercicio de ese puesto; la de los bienes de fortuna con que contara. No era posible, por tal motivo, aplicar la misma pena pecuniaria á todos los que quedaban sujetos á ese castigo. Respecto de

los que la sufrieron, se observó constantemente un sistema de lenidad.

Otra entrada extraordinaria fué la procedente de los bienes llamados eclesiásticos. A fin de que produjeran lo más que fuese posible, y de que se procediera en la materia con arreglo á bases fijas, se estableció una Administración de bienes nacionalizados, con el carácter de Sección del Ministerio de Hacienda. En 12 de Agosto de 1867, se expidió la ley en que se fijaron las reglas que deberían observarse para la denuncia, adjudicación, redención ó cobro de los bienes que administró el clero, y que se conservaran todavía en el dominio nacional. Habiendo desaparecido los motivos, de que dependió que esos bienes tuvieran al principio un valor mercantil insignificante, se cuidó de que fueran más productivos para el erario.

Aleccionado el Gobierno por una larga experiencia, comprendió que las dificultades hacendarias, experimentadas antes casi sin interrupción, habían dependido las más veces de la reducción indebida de los ingresos del erario, y no de la insuficiencia de ellos para cubrir el presupuesto de egresos. Movidó por tan íntima convicción, adoptó como base cardinal de su política financiera, no permitir que siguiera desarrollándose el arraigado abuso de perder sin necesidad una parte considerable de los productos de los fondos públicos. Para la realización de medida tan indispensable, había que luchar con dos tendencias sobremanera perjudiciales: la del

mismo Gobierno general, que solía proporcionarse pronto recursos para determinadas emergencias, á costa del porvenir de la Nación; y la de las autoridades locales, ó jefes militares indisciplinados y codiciosos, que habían establecido el sistema de disponer á cada paso de los fondos de la Federación. De los dos vicios mencionados, el primero quedó corregido, mediante la firme resolución del Gobierno de apartarse del camino trillado, y tuvo la satisfacción inmensa de marcar el hasta aquí á los negocios de agio, ruina y deshonor de toda Administración. Para extirpar el segundo vicio, se expidió el 17 de Agosto de 1867 una ley, con cuyas disposiciones se creyó llenar el objeto propuesto. Dispúsose en ella: que los jefes de todas las Oficinas federales de Hacienda volvieron á depender exclusivamente del Ministerio del ramo, cuyas órdenes serían las únicas que debían obedecer, que no autorizaran ni permitieran, sin anuencia del mismo Ministerio, pago alguno por disposición de ninguna autoridad ni funcionario, cualquiera que fuese el motivo ó fundamento que se alegara de urgencia ó necesidad, cediendo solamente ante el uso que llegara á hacerse de la fuerza; que si se infringían estas disposiciones, quedarían por el mismo hecho destituidos de sus empleos, é inhabilitados para ejercer cualquiera otro cargo ó comisión, haciéndose además criminalmente responsables por su conducta, sin que pudieran ser indultados de la pena que se les impusiera; y que se haría asimismo irremisiblemente efectiva la

responsabilidad en que incurrieren las autoridades y funcionarios, de cualquiera clase y categoría que fueren, que cometieran el atentado referido. Como se ve, estas disposiciones llevaban el sello de una innegable moralidad.

Bajo el sistema mencionado, y con los productos de los ingresos ordinarios y extraordinarios de que se ha hecho mérito, pudo el Gobierno cubrir los gastos todos de la administración pública, mientras continué desempeñando el Ministerio de Hacienda. Altamente satisfactorio me fué este resultado, que durante un largo período de años no había sido posible obtener.

Los precedentes datos comprueban que, en el ramo de que estaba yo encargado, se obró con arreglo á un plan observado fielmente. Ese plan, sobremanera sencillo, comprendía los cuatro puntos siguientes:

1.º—Establecer en los gastos de la Administración pública todas las economías compatibles con el buen servicio público, ó con las circunstancias anómalas y excepcionales en que dejaba al país la lucha sostenida por cinco años en defensa de la independencia nacional.

2.º—No reducir, por actos propios del Gobierno, los ingresos que debiera tener el erario, así ordinarios como extraordinarios.

3.º—Oponerse á que esos mismos ingresos sufrieran desfalcos, por actos de autoridades locales, ó de jefes militares.

4.º—Proceder, y hacer que se procediera con pureza, en la recaudación y distribución de los fondos públicos.

El extracto de lo que hice como Ministro de Hacienda, desde que quedó restablecido en México el Gobierno Republicano, está tomado de la Memoria del ramo, escrita por mí á principios de 1868, y publicada el 20 de Febrero de ese año. En ella se encuentra detenidamente expresado cuanto ejecuté con las explicaciones necesarias concernientes á cada punto.

El excesivo trabajo á que tuve necesidad de entregarme para dar el debido cumplimiento á mis obligaciones oficiales, trabajo que llegó á ser de doce, catorce y hasta diez y seis horas diarias, alteró tan gravemente mi salud que se hizo necesaria mi separación del puesto que ocupaba. Renuncié por tal motivo á fines del año de 1867 el Ministerio de Hacienda, con el propósito de buscar en el descanso el remedio de mis males.

El descanso completo fué apenas de un mes, al cabo del cual volví á las fatigas de la vida pública. Sin embargo, como mis nuevas ocupaciones estaban bien lejos de ser tan laboriosas y penosas como las anteriores, pude ya desempeñarlas, haciéndolas compatibles con la conservación de mi salud.

En 1867 había sido electo diputado al Congreso de la Unión, puesto que no había llegado á ocupar, por haber disfrutado de la licencia respectiva mientras estuve de Ministro. No siéndolo ya en 1868,

ingresé en el mes de Febrero al Cuerpo legislativo, por haberse solicitado con empeño mi cooperación para el despacho de varios negocios importantes.

Por decreto de 10 de dicho mes se me declaró electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, honra que se me dispensaba por segunda vez. Facultándome la Constitución para elegir entre dos cargos de elección popular, preferí el de diputado.

En su desempeño trabajé asiduamente, á virtud de las circunstancias especiales en que me encontraba. Considerado como jefe del partido del Gobierno, me era necesario intervenir directamente en las cuestiones más arduas. Una de las principales que se ventilaron entonces, fué la famosa del ferrocarril de Veracruz, que llamaba fuertemente la atención pública.

Nombrado en la Cámara Presidente de la 1ª comisión de Hacienda, á la que también pertenecían D. Guillermo Prieto y D. José M. Mata, presentamos con modificaciones esenciales respecto de lo hecho anteriormente, el proyecto de ley de presupuesto de ingresos, que fué recibido con general aplauso, y que ha servido después de base para los posteriores.

Pocos meses después, en 18 de Septiembre de 1868, volví de nuevo al Ministerio, siendo entonces el de Gobernación el de que me encargué. En su despacho, procuré como siempre ajustar mis procedimientos á las prescripciones legales, supliendo á la vez con mi empeño y dedicación lo que pudiera faltarme de suficiencia.

Viviendo entonces bajo el orden constitucional, las tareas del Ministerio tenían que ser ya muy distintas de lo que fueron cuando el Ejecutivo estuvo investido de facultades extraordinarias. Continuaban las juntas de Gabinete para tratar de todos los negocios graves. Los de menor importancia correspondientes á la Secretaría de Gobernación, iban con el día, y eran acordados sin dificultad. La principal ocupación de los Ministros consistía en la frecuente asistencia al Congreso, donde era necesaria su intervención en los debates, ya para darles la conveniente dirección, ya para contestar los incisivos ataques de los opositores, entre quienes figuraban oradores tan elocuentes como D. Manuel María de Zamacona y D. Ezequiel Montes. La mayoría ministerial se mostraba satisfecha de apoyar á un Gobierno, que sostenía siempre sus actos por medio del razonamiento.

Entre las muchas cuestiones en que me tocó tomar parte en la discusión, figuró como prominente la de la iniciativa del ministerio de mi cargo, debatida en Abril de 1869, sobre suspensión de garantías, respecto de salteadores y plagiarios. La lucha parlamentaria fué de las más sostenidas, y como un verdadero triunfo pudo estimarse la adopción de una medida de salvador carácter social, en el estado de temor ocasionado por repetidos y escandalosos atentados contra la seguridad personal.

Algunos meses después pasé de la Secretaría de Gobernación á la de Justicia é Instrucción Pública.

Debióse este cambio á la preferencia que di al segundo de esos ministerios, por acomodarse mejor á mis estudios y tendencias profesionales. Por lo demás, poco ó nada alteraba mi posición oficial, en la que, fuera de las disposiciones gubernativas referentes á los dos ramos de que había estado encargado anteriormente tanto tiempo y en que volvía á ocuparme, la atención predominante continuaba siendo la de las sesiones del cuerpo legislativo.

Como miembro del gabinete tocóme intervenir en un negocio de grave trascendencia, el del derecho de las Legislaturas para solicitar el auxilio federal en sus reyertas con los Gobernadores de los Estados. Pronuncié con tal motivo un extenso discurso, del que se hizo una edición especial, para sostener la opinión del Gobierno, de que no estaba obligado á prestar el auxilio pedido, por solo que lo pretendiera una Legislatura, sin examinar las circunstancias del caso.

Según ya lo he indicado, primero con el carácter de diputado, después con el de Ministro de Gobernación, y luego con el de Ministro de Justicia, ocupé frecuentemente la tribuna del Congreso de la Unión, durante más de tres años, para discutir cuestiones arduas y trascendentales. La benevolencia de mis oyentes hizo escuchar con agrado los numerosos discursos que pronuncié.

En 15 de Noviembre de 1869 presenté al Congreso la Memoria de la Secretaría de que estaba encargado. En ese documento quedaron compren-

didados los últimos actos del Ministro D. Antonio Martínez de Castro, los del Ministro D. Ignacio Mariscal, mi inmediato antecesor, y los correspondientes á los cuatro meses que llevaba yo entonces de estar desempeñando la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública. Todo lo concerniente al estado que guardaban esos importantísimos ramos, se encuentra en el citado informe.

Entre los asuntos que despaché, merece especial mención la polémica que sostuve con el Lic. D. León Guzmán, Procurador general de la Nación, sobre la facultad de los Oficiales mayores de los ministerios. Alegaba aquel alto y entendido funcionario, que no comprendía á dichos Oficiales mayores, conforme á la Constitución, el ejercicio de decretos. Yo defendí la opinión contraria, fundándome en que, cuando suplían al Secretario de su respectivo ramo, funcionaban como Ministros interinos, con lo cual se llenaba el requisito Constitucional. Este debate tuvo marcada resonancia, y la opinión que yo sostuve, es la que constantemente se ha seguido observando por todos los Gobiernos, mediante la triple aquiescencia de los Supremos Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que haya vuelto á suscitarse oposición formal sobre la materia.

Cúpome la satisfacción, como Ministro de Justicia, de refrendar en 13 de Septiembre de 1870, el decreto relativo á la promulgación del Código Civil, formado por una Comisión de ilustrados jurisconsultos. Inmenso era el beneficio que se hacía á

la sociedad con la adopción de un cuerpo de derecho, que venía á poner término al espantoso caos de la legislación anterior, confusa, contradictoria, diseminada hasta lo infinito.

Con la entrada del año de 1871, coincidía el nacimiento de una gravísima cuestión: la de las elecciones de Presidente de la República. Aunque no debían celebrarse sino en Junio y Julio, el debate por la prensa comenzaba con seis meses de anticipación, y se anunciaba desde luego como rudo y encarnizado. Tres candidatos aparecían en escena: D. Benito Juárez, D. Sebastián Lerdo de Tejada, D. Porfirio Díaz. Ligado con los dos primeros por los vínculos de una antigua y sincera amistad, la competencia que iba á suscitarse entre ambos, constituía para mí un serio conflicto personal. No podía constituirme partidario de uno de ellos, sin declararme á la vez opositor del otro. La neutralidad me era imposible en una posición oficial, en que forzosamente habían de requerirse actos de mi parte que definieran mi actitud. De luego á luego iba á presentarse la necesidad de resolver, en junta de gabinete, cuál de los dos ayuntamientos electos simultáneamente en la Capital de la República, juarista el uno y lerdista el otro, era el que tenía carácter legal. Tras de ese incidente habían de venir otros y otros, en los que forzosamente tendría que filiarme en uno de los dos partidos beligerantes.

Un solo camino me quedaba para salir del atolladero. Separándome del Ministerio, retirándome

á la vida privada, podía conservarme verdaderamente neutral en la contienda ya iniciada. Bien sabía que con este paso, como sucede siempre con todos los términos medios, descontentaba á la vez á tirios y á troyanos, y que solo á mí mismo dejaba satisfecho; pero como esto último me proporcionaba precisamente el resultado á que aspiraba, no vacilé en seguir esa línea de conducta. Presenté, pues, mi renuncia del cargo que desempeñaba, é insistí en que me fuera aceptada. Logrado mi objeto, salí definitivamente del gabinete del Sr. Juárez, en el cual había permanecido siete años, casi sin interrupción, desempeñando varias Secretarías del despacho.

La conducta que observé en el conflicto presidencial, era consecuente con los principios á que nunca falté en mi larga carrera pública. Habiendo sido tan numerosos los empleos, comisiones y cargos públicos que desempeñé, tuve la satisfacción de no haber solicitado nunca ninguno. A esta causa primordial de independencia, se unía otra, más poderosa todavía. Al entrar al ejercicio de cualquiera colocación, llevaba el firme propósito de abandonarla, desde el siguiente día en adelante, siempre que así me lo aconsejara algún atendible motivo de delicadeza. En consecuencia, con tal resolución, fué siempre por mi espontánea voluntad, por lo que me separé de los destinos para los que se me dispensaba la honra de nombrarme. Lo que hacía con empleos inferiores, hacíalo también, y hasta de preferencia, con los puestos de alta categoría. Refi-

riéndome á los de ministro, diré que los renuncié ocho veces, algunas con instancia y obstinación.

La última fué á fines de 1870, por el motivo ya expresado. Al proceder de esa manera, sacrifiqué mi excelente posición oficial y mis intereses particulares, por un acto de consecuencia, tal vez no estimado ni siquiera comprendido, porque no quise darle publicidad, y alegué otras causas para mi renuncia.

El recuerdo del término de mi vida ministerial, me lleva como por la mano á manifestar el juicio que formé de los dos eminentes funcionarios á cuyo lado estuve tanto tiempo.

Para que se comprenda bien el valor de los datos en que se funda mi opinión, me bastará advertir que el Sr. Juárez, el Sr. Lerdo y yo, hicimos vida de familia durante cerca de cuatro años, comiendo siempre á la misma mesa, durmiendo siempre bajo el mismo techo. Diariamente nos reuníamos los tres, ya para tratar en común de los negocios públicos correspondientes á todos los ramos de la administración, ya para las expansiones de la amistad, ó el solaz de nuestras ocupaciones oficiales. Relaciones tan estrechas nos suministraron oportunidades de sobra para conocernos íntimamente.

Aunque D. Benito Juárez tenía notoria capacidad y no carecía de instrucción, ni su erudición, ni su inteligencia, eran de primer orden. Su gran mérito, mérito verdaderamente excepcional, estribaba



en las excelsas prendas de su carácter. La firmeza de sus principios era inquebrantable; por sostenerlos estaba siempre pronto á todo linage de esfuerzos y de sacrificios. La adversidad era impotente para domeñarle: la próspera fortuna no le hacía olvidar sus propósitos. Tan extraordinario era su valor pasivo, que para los observadores superficiales se confundía con la impasibilidad. Honrado á carta cabal, despreció cuantas ocasiones se le presentaron de enriquecerse en su larga dominación. Si mostró demasiado apego á su permanencia en el poder, obró constantemente á impulsos de motivos patrióticos. Cuando falleció el grande hombre, pronuncié su oración fúnebre con el carácter de orador oficial, y procuré hacer cumplida justicia al íntegro liberal, al ilustre reformista, al impávido defensor de la independencia nacional.

Prominentes cualidades concurrían en D. Sebastián Lerdo: inteligencia privilegiada, elocuencia avasalladora, firme entereza para la ejecución de sus determinaciones, finos modales, habilidad para ganar amigos. Pero, vista la medalla por el reverso, esos grandes méritos contrastaban con graves defectos: pretensiones á la infalibilidad, carácter dominante, desprecio á las opiniones ajenas, teológica inclinación á las sutilezas, afición exagerada á las minuciosidades. Entró á la Presidencia de la República bajo los mejores auspicios: tuvo en sus manos la suerte del país: hizo poco caso de la Constitución y de las leyes.

Al salir del ministerio, volví á mi antiguo empleo de Administrador de rentas del Distrito federal, colocación de la que no me separé ya hasta Mayo de 1873, á consecuencia de mi elección para Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

En esa elección, no solo no tuve intervención alguna, sino que aun vacilé sobre si aceptaría ó no mi candidatura. Pecuniariamente no me convenía el cambio, ni tampoco bajo el punto de vista de mi reposo y tranquilidad. Lo que me decidió á aceptar, fué la consideración de que podía prestar á mi patria servicios de importancia en el elevado puesto á que se me llamaba.

Cuando me decidí á entrar á la Presidencia del primer tribunal de la nación, me fijé dos reglas invariables de conducta. Una, sostener con esmero la independencia y respetabilidad de la Corte. Otra, hacer efectivas, por medio de los juicios de amparo las garantías individuales, declaradas por la Constitución base y objeto de las instituciones sociales.

A fuerza de energía y contando con el apoyo de Magistrados independientes y dignos, logré alcanzar ambos objetos. Pronto apareció ante el público el resultado de lo que se estaba practicando. Generalizóse entonces la convicción de que eran realmente tres los Supremos poderes federales, sin que la Corte quedara de simple sucursal del Ejecutivo. También se vió con evidencia, que en la justicia encontraban protección las víctimas de escandalosas